

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a plazas de DUE dependientes del Servicio Riojano de Salud

II.B.547

De conformidad con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público para 2006, aprobada por Decreto 15/2006, de 2 de marzo (BOR 32, de 7 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, en uso de las competencias que le están atribuidas por Resolución del Presidente del Servicio Riojano de Salud de 22 de junio de 2006, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos, acuerda convocar procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de Personal Estatutario fijo en la categoría de DUE, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Base 1. Normas generales

1.1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir 15 plazas vacantes de personal estatutario fijo de la categoría de DUE en el Servicio Riojano de Salud, con la siguiente distribución:

a) 7 plazas para el turno de acceso libre.

b) 7 plazas para el turno de promoción interna.

c) 1 plaza reservada para ser cubierta por persona con discapacidad que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o, en su caso, de la Administración General del Estado, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de su actividad.

1.2.- La opción por la reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la forma señalada en la Base 3.5, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará si se obtuviese plaza, mediante certificación de los órganos competentes. Los aspirantes que concurren por este turno no podrán participar por ningún otro. En caso de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará a las de acceso libre.

1.3.- Asimismo, la opción por la reserva de promoción interna habrá de formularse en la solicitud de participación en la forma señalada en la Base 3.5. Los aspirantes que concurren por este turno no podrán participar por ningún otro. En caso de que estas plazas no sean cubiertas, se acumularán a las de acceso libre.

1.4.- Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301 de 17/12), por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud.

1.5.- A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como la que se dicte en su desarrollo.

1.6.- Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.7.- El procedimiento selectivo que por la presente se convoca se desarrollará en la ciudad de Logroño, y será el de concurso-oposición. Constará, por tanto, de dos fases:

a) Fase de oposición

b) Fase de concurso

1.8.- La fase de oposición consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Consistirá en la contestación en un plazo máximo de tres horas y treinta minutos de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta. El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio.

Los aspirantes del turno de promoción interna están exentos de contestar a las preguntas de la Parte General.

La valoración de esta prueba será de 0 a 60 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 50 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de DUE, calle Bretón de los Herreros 33, 26071.-Logroño.

El Tribunal publicará, en la forma establecida en la base 7.1 las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, donde se indicará las preguntas anuladas por el tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

1.9.- La fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo a los baremos que se publican como Anexo II, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud los siguientes documentos:

A) Autovaloración de los méritos que el aspirante considere valorables de conformidad con el baremo de méritos. La autovaloración deberá realizarse en el impreso correspondiente, que será facilitado en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía, 18, 7ª Planta, de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro, o a través de la siguiente dirección en Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo carácter meramente orientativo.

B) Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 40 puntos. No obstante, los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 de dicha puntuación máxima, por la valoración de los méritos especificados en el apartado 9 del Anexo II de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que concursan.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

1.10.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "Z", resultante del sorteo al que se refiere la base 6.7 de esta convocatoria.

1.11.- El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.12.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Resolución.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega o de la República de Islandia o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea y del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge y, siempre que sean menores de 21 años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer el título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación psíquica o física que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de las mismas condiciones de igualdad y oportunidades respecto de los demás aspirantes.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

F) Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, la condición de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en situación de activo y haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como estatutario fijo en la categoría de procedencia.

2.3.- Quienes aspiren a plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán reunir además de los requisitos señalados en la Base 2.1, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

2.4.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.5.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge, y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Base 3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud por triplicado, en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, adjuntando una fotocopia del DNI o, en caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía, 18, 1ª Planta, de Logroño; en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

3.3.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes los soliciten, en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía, 18, 1ª Planta, de Logroño; en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro, o a través de la siguiente dirección en Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es.

3.4.- Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la cuantía será de 27,03 euros que deberán ingresarse en la cuenta nº 2037 0070 74 01.042882.20, correspondiente a la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja), consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como el Procedimiento selectivo para ingreso o acceso a la categoría en la que se desea participar. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

3.5.- En el apartado II de " Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", una de las siguientes letras:

- "P.I", cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- "R.D", cuando se trate de aspirantes con minusvalía que opten por el cupo de reserva de discapacitados.
- "L", para el resto de aspirantes.

Los aspirantes podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas sólo por un sistema de acceso. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

En el apartado IV de "datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

- En el recuadro 1), los aspirantes con discapacidad que opten por el cupo de reserva, indicarán el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.
- En el recuadro 2), los aspirantes con minusvalía deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, c/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía, 18, 7ª Planta, de Logroño, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro y en la dirección de Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos. En la Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas provisionales completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecido en las bases 3.1 y 3.4, será motivo de exclusión insubsanable.

Posteriormente se publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de la prueba. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, siempre que el motivo de su exclusión no haya sido la falta de abono de dichos derechos de examen en plazo y forma, mediante el modelo que se facilitará en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros, 33, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía, 18, 1ª Planta, de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro, o a través de la siguiente dirección de Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es.

Base 5.- Tribunal calificador

5.1.- El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación de un mes, como mínimo, a la fecha señalada al comienzo de las pruebas.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud.

5.5.- El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección

General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, c/ Bretón de los Herreros, 33.- 26071.- Logroño.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la indemnización por razón de servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR de 1 de agosto), sobre indemnización por razón de servicio, entendiéndose incluidos en la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

Base 6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

6.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

6.3.- El ejercicio de la fase de oposición comenzará una vez transcurrido el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración del ejercicio de la fase de oposición no excederá de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

6.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, al que deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Serán excluidos de la prueba selectiva quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.7.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Z" de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 425/2006, de 20 de marzo (BOR nº 40, de 23 de marzo), del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 20 de marzo.

6.8.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Base 7.- Lista de aprobados.

7.1.- Cuando concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal enviará a la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, las relaciones de aprobados, a fin de que ésta las haga públicas en el tablón de Anuncios de dicha Dirección General, en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía 18, 7ª planta, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan

Ramón Jiménez, 2, de Haro y en la dirección de Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es. Al mismo tiempo el Tribunal procederá a exponer las citadas relaciones en el lugar o lugares de celebración de la prueba.

7.2.- Cuando se haga pública la lista de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, se dará un plazo de 15 días naturales para presentar la documentación señalada en la fase de concurso prevista en la base 1.9 de la convocatoria.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará las calificaciones provisionales de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, en el Servicio Riojano de Salud, c/ Gran Vía 18, 7ª planta, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1, de Logroño; C/ Sagasta, 16 A, de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6, de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2, de Haro y en la dirección de Internet: www.rrhhinforma.riojasalud.es. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer reclamaciones contra las mismas. Atendidas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando la calificación del ejercicio de la fase de oposición, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución.

7.3.- La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo remitirá a ésta la propuesta de nombramiento de personal estatutario y el expediente completo de sus actuaciones.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días naturales para efectuar su elección.

Base 8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud, los siguientes documentos:

A) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo similar para extranjeros.

B) Una fotocopia del Documento de Afiliación al Sistema de la Seguridad Social (en el caso de que sea o haya sido titular del mismo).

C) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c) de esta Convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, deberá presentarse la credencial de su homologación.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

E) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud.

F) Los aspirantes que presenten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales que acredite tal grado e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales citado, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

G) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

8.2.- Quien tuviera la condición de funcionario o estatutario no precisará aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal del Servicio Riojano de Salud o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4.- Si dentro del plazo fijado no presentase la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal estatutario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 9.- Nombramiento de personal estatutario fijo.

Por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 10.- Norma Final.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos Sanitarios de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 5 de octubre de 2006.- El Director General de Recursos Humanos Sanitarios.- (P.D. Res. 22.06.2006 del Presidente del SERIS, B.O.R. nº84 de 24.06.06), Francisco Javier Aparicio Soria.

Anexo I

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la categoría DUE.

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

2. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, estructura y contenidos. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, y la estructura sanitaria de La Rioja.

3. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

4. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, de Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

5. El Régimen jurídico del personal estatutario: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Acuerdo para el Personal del Servicio Riojano de Salud (BOR nº105, de 10 de agosto de 2006).

6. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

7. Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado.

Parte específica

1. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

2. Atención domiciliaria: Concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.

3. Marco conceptual y modelos de enfermería: Generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: Concepto. Teoría del Autocuidado: Concepto.
4. Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: Concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación. Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: Concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: Concepto. Formulación de problemas independientes: Concepto.
5. Gestión de servicios sanitarios: Tendencias actuales. Planificación: Concepto. Planificación operativa: Definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: Tendencias actuales. Producto sanitario: Concepto y sistemas de medición El producto enfermero: Concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: Concepto.
6. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada: Líneas de desarrollo.
7. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud (CIAP 2, CIE 9 y NANDA): Características generales.
8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: Científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: Auditorías . Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: Diseño e implantación.
9. Metodología de Investigación: Técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación enfermería básica: Estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: Estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.
10. Estadística Descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística Inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Conceptos generales.
11. Epidemiología: Concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: Tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
12. Demografía Sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo enfermero: Natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.
13. Salud Pública: Concepto. Salud y Enfermedad: Concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: Morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: Magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.
14. Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.
15. Inmunizaciones: Concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.
16. La Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: Concepto. Formación de Agentes de Salud.
17. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: Concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.
18. Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial . Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

19. Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: Su incidencia en la salud. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.
20. Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.
21. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.
22. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años. Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: Higiene, alimentación y nutrición, dentición. Higiene y Salud Bucodental: Prevención de caries. Prevención de accidentes infantiles. Detección de malos tratos. Vacunación en la infancia.
23. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.
24. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.
25. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: Fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado . Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Plan Gerontológico Nacional: Generalidades.
26. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.
27. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades
28. Urgencias y emergencia: Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.
29. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.
30. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.
31. Alimentación y nutrición: Concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.
32. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.
33. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: Accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería.
34. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares . Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas.
35. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.
36. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de

enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

37. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: Diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

38. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

39. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería.

40. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

41. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: Clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

42. Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y postquirúrgico. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.

43. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadíos. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

Anexo II -Baremo de méritos-

1.- Estudios de la carrera ATS / DUE:

a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor: 5,60 puntos.

b) Por cada notable: 3,20 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente resultante con los dos primeros decimales obtenidos.

2. Premio fin de carrera: 0,40 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por estos apartados 1 y 2 será de 6,00 puntos.

3. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril o, en su caso, en el antiguo Real Decreto 992/1987, de 3 de julio: 2 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 4 puntos, y en él sólo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para concursar.

4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos

que se hayan impartido al amparo de los Convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los diplomas o certificados y los cursos se graduarán de la siguiente forma:

a) Cursos de duración de 30 a 60 horas lectivas 0,20 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración de 61 a 120 horas lectivas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Cursos de duración de 121 a 200 horas lectivas: 0,80 puntos por cada curso.

d) Cursos de duración superior a 200 horas lectivas: 1,60 punto por cada curso.

Se añadirá a la valoración de cada curso, según la graduación que se fija más arriba atendiendo a su duración, una puntuación consistente en el 10% del valor dado al mismo cuando el curso haya sido acreditado por órgano acreditador con esa competencia en el ámbito estatal o de Comunidad Autónoma.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 6 puntos.

5. Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS / DUE en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud así como en el Centro Asistencial Reina Sofía de La Rioja: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS / DUE en cualquier Administración Pública no recogida en el apartado anterior: 0,12 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados como ATS / DUE en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,04 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS / DUE en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,04 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS / DUE de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 18 puntos.

2) Para la valoración de los subapartados a) o b) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria.

3) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

6. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, por cada cien horas de docencia: 0,08 puntos y hasta un máximo de 2,00 puntos

7. Por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia: 0,06 puntos y hasta un máximo de 1,20 puntos.

8. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias temáticas sanitarias, valoradas libremente por el Tribunal hasta un máximo de 2,80 puntos.

9.- Baremo adicional para Promoción Interna

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de méritos conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de otras categorías de Personal Estatutario en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud:

0,10 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado 9 es de 6 puntos

